

ANUNCIO de 29 de marzo de 1999, sobre Resolución de devolución de subvención a la empresa «González Alvarez, Mercedes».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EA-62, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 9 de diciembre de 1998:

«RESUELVO: Declarar a la empresa interesada “González Alvarez, Mercedes” decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad y obligada a reintegrar las cantidades percibidas en concepto de subvención por las dos primeras anualidades de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 704.000 ptas., quedando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 1 de agosto de 1995.

Contra la presente Resolución podrán interponer recurso ordinario ante el Consejero de Economía, Industria y Hacienda en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.—EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION INDUSTRIAL.—Mérida, 29 de marzo de 1999. Diego Baena González».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de marzo de 1999.—El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 29 de marzo de 1999, sobre Resolución de devolución de subvención a la empresa «González Alvarez, Mercedes».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-682 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, la Resolución de fecha 9 de diciembre de 1998:

«RESUELVO: Declarar a la empresa interesada “González Alvarez, Mercedes” decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad y obligada a reintegrar las cantidades percibidas en concepto de subvención por las dos primeras anualidades de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 1.434.000 ptas., quedando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 31 de julio de 1995.

Contra la presente Resolución podrán interponer recurso ordinario ante el Consejero de Economía, Industria y Hacienda en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.—EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION INDUSTRIAL.—Mérida, 29 de marzo de 1999. Diego Baena González».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de marzo de 1999.—El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 29 de marzo de 1999, sobre Resolución de archivo del expediente EF-7144, correspondiente a la empresa «Montajes y Reparaciones Luna, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-7144 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 5 de octubre de 1998:

«RESUELVO: Declarar archivado el expediente EF-7144 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución podrán interponer recurso ordinario ante el Consejero de Economía, Industria y Hacienda en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, en virtud

de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.—EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION INDUSTRIAL.— Mérida, 29 de marzo de 1999. Diego Baena González».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de marzo de 1999.—El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 29 de marzo de 1999, sobre Resolución de archivo del expediente EF-7171, correspondiente a la empresa «Gallego Guerra, Eduardo».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-7171 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 5 de octubre de 1998:

«RESUELVO: Declarar archivado el expediente EF-7171 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución podrán interponer recurso ordinario ante el Consejero de Economía, Industria y Hacienda en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.—EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION INDUSTRIAL.— Mérida, 29 de marzo de 1999. Diego Baena González».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de marzo de 1999.—El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 29 de marzo de 1999, sobre trámite de audiencia a «Nieto Ferrero, M.^a Teresa».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-815 «NIETO FERRERO, M.^a TERESA», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«En relación con su expediente de subvención EF-815 en el que se le subvencionó la contratación indefinida del trabajador Emilio Baeza Chico, le informamos que, una vez examinada la documentación aportada el 17-7-98 a los efectos de justificar el mantenimiento de plantilla, se ha comprobado que la empresa ya no ejerce su actividad desde el 6-10-97, ya que la misma fue absorbida en esa fecha por la sociedad MOVILANDIA 1, S.L., según nos comunica mediante escrito de fecha 16-7-98 el graduado social Vicente Preciado Fernández.

Por todo ello, al no haberse efectuado la solicitud del correspondiente cambio de titularidad del expediente administrativo a favor de la nueva entidad subrogante, aportándose toda la documentación necesaria para su estudio, se entiende que la empresa beneficiaria de la ayuda, M.^a Teresa Nieto Ferrero, ha incumplido la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado durante el periodo de 4 años, tal como establece el artículo 7 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto y la condición particular 2.1 de la Resolución de Concesión.

Por tanto, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 105/94, de 2 de agosto, al incumplirse una de las condiciones establecidas en la Resolución de Concesión o bien algún apartado de dicho Decreto, se procedería a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención que aún está pendiente de abonarse y a reintegrar las cantidades que ya hubiese percibido, cuyo importe asciende a 1.434.000 ptas.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito».

Mérida, a 29 de marzo de 1999.—El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.